

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

98

Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2022-0089-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: GILBERTO CASTAÑEDA

Teniendo en cuenta que la cuantía de la presente sucesión la estimaron los actores en un valor equivalente a MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.295'120.000,00), el que supera ampliamente el equivalente a 150smlmv, se concluye que este Juzgado no tiene competencia para conocer de la presente demanda de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Código General del Proceso, en concordancia con lo prescrito en el numeral 9º del artículo 22.

Así las cosas y al tenor de lo previsto en el inciso 2º del artículo 90 ibidem, se DISPONE:

- OBJETIVA.
- 1.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por falta de COMPETENCIA
 - 2.- REMITIR virtualmente el presente asunto al JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE VILLETA CUNDINAMARCA. Oficiése.
 - 3.- DEJAR las constancias en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

No. 064 ESTADO 07 JUN 2022
TUADO HOY
PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROVISIÓN
A LAS PARTES

SECRETARIO: